



## RESOLUCIÓN EXENTA

N°0045

- 23/01/2018

**MATERIA:** ESTABLECE EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2018, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA.

**TIPO DE DOCUMENTO:** RESOLUCIÓN EXENTA

**NO. DE SOLICITUD:** 45

**FECHA DE SOLICITUD:** 23/01/2018

**PROCEDENCIA:** SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

**EMISOR:** ASESORIA JURIDICA. -

### VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Siguietes de la ley N° 20.845; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845 y 8º del decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2º.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

3º.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

4º.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5º.- Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6º.- Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establécese que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2018, respecto de los siguientes establecimientos educacionales será el siguiente:

Región	Comuna	Rbd	Nom_Esta	Depender	Datos Cobro Mensual Maximo 2017						Cobro mensual maximo 2018		
					Tipo de Cobro	Tipo Enseñan	Desde Nivel	Hasta nivel	Nro Cuot	Cobro Mensual Maximo p	Diferencia Real(UF)	Cobro Mensual Maximo por Alumno 2018(U)	
12	PUNTA ARENAS	8454	INSTITUTO DON BOSCO	Particular	Unico					10	1,0761	0,0950	0,9811
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°		10	2,2319	0,0724	2,1595
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°		10	2,3515	0,0724	2,2791
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Particular	Diferenciado	Parvularia	kinder	kinder		10	2,2319	0,0724	2,1595
12	PUNTA ARENAS	8457	INSTITUTO SAGRADA FAMILIA	Particular	Unico					10	1,7536	0,0928	1,6608
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Particular	Diferenciado	Básica	2°	8°		10	2,9045	0,0182	2,8863
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Particular	Diferenciado	Básica	1°	1°		10	3,2871	0,0182	3,2689
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°		10	2,9045	0,0182	2,8863
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Particular	Diferenciado	Parvularia	Prekin der	kinder		10	3,2871	0,0182	3,2689
12	PUNTA ARENAS	11680	COLEGIO CHARLES DARWIN	Particular	Unico					12	3,5343	0,0368	3,4975
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°		11	3,8086	0,1062	3,7024
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°		11	3,8086	0,1062	3,7024
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Particular	Diferenciado	Parvularia	kinder	kinder		11	3,8086	0,1062	3,7024
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Particular	Diferenciado	Parvularia	Prekin der	Prekin der		11	3,3233	0,1062	3,2171
12	PUNTA ARENAS	24311	COLEGIO FRANCES	Particular	Unico					12	3,1884	0,0461	3,1423
12	NATALES	24317	COLEGIO PUERTO NATALES	Particular	Unico					12	3,5178	0,0739	3,4439
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°		10	3,1162	0,0718	3,0444
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°		10	3,5148	0,0718	3,443
12	PUNTA ARENAS	24329	LICEO SAN JOSE	Particular	Unico					10	2,7075	0,0796	2,6279
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Particular	Diferenciado	Básica	7°	8°		11	3,6468	0,0604	3,5864
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Particular	Diferenciado	Básica	1°	6°		11	3,5671	0,0604	3,5067
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	3°		11	3,6468	0,0604	3,5864
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Particular	Diferenciado	Parvularia	Prekin der	kinder		11	3,2482	0,0604	3,1878

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución Exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo 1º de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establécese que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establécese que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados.

**"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**



MARGARITA MAKUC SIERRALTA  
 PROFESORA DE ESTADO  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
 MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MMS/AGVS/agvs

Distribución:

- Sostenedores de establecimientos educacionales mencionados en artículo 1°
- Departamentos Provinciales de Educación Magallanes
- División Jurídica MINEDUC
- Coordinación Nacional de Subvenciones
- Unidad Regional de Subvenciones
- Asesor Jurídico
- Gabinete S.R.M.E.
- Archivo ✓

